

1.- Presentación del caso.

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del **Consejo de Europa** ¹(CPLRE)² en sus Recomendaciones nº 60 y 86 aprobadas ya en 1999, pretendió inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la “ética política” como garantía de su calidad democrática y de su eficacia; sin un cierto nivel de ética y virtud política en nuestras instituciones la desmoralización, el desapego institucional y el resentimiento pueden cundir entre la ciudadanía con el consiguiente perjuicio para nuestra convivencia democrática.

El “Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos”, aprobado por el CPLRE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán salvaguardar la confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente. Es evidente que el respeto por el mandato del electorado va indisolublemente unido al respeto de unas normas éticas.

Como declara la FEMP³ en el preámbulo del Código de Buen Gobierno “*el papel de los representantes locales en la gestión de los Ayuntamientos, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, debe ser ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.*”

¹ <http://www.coe.int/DefaultEN.asp>

² FEMP c/ Nuncio, 8 28005 Madrid (T) 913 643 702 (F) 913 655 482 www.femp.es femp@femp.es
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL

³ http://www.femp.es/CartaLocal/Front/Noticias/CL_ContentidoDetalle/_sYcniRvuy5ly-yy6MEsAr2xIyOH4RgvsLsMsOhPI4uc

Todas esas exigencias no deben ser simplemente proclamadas sino también aseguradas con mecanismos de control, transparencia e información.

Es evidente que nuestros Ayuntamientos democráticos han contribuido al avance hacia la igualdad y la justicia social, la consolidación y el desarrollo de nuestra democracia, han imaginado nuevas formas de participación y el ejercicio de las libertades y derechos de ciudadanía, han impulsado derechos de nueva generación, han contribuido activamente a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra la violencia de género, a la igualdad efectiva de todos los ciudadanos y ciudadanas, al cuidado y atención de personas dependientes, a la creación de empleo, a la formación permanente de los trabajadores y trabajadoras, al fortalecimiento de la cohesión social, a la consolidación del Estado de Bienestar y a la solidaridad y cooperación al desarrollo, pero junto a esa espléndida trayectoria hemos tenido que sufrir numerosos y desmoralizadores fenómenos de corrupción que han afectado gravemente a la confianza y al crédito público en el ámbito de las Administraciones locales; no podemos olvidar que a finales de 2009 existían en España 50 ayuntamientos investigados y 800 imputados por casos de corrupción en su mayoría relacionados con la gestión urbanística y con la contratación pública.⁴

⁴ <http://www.que.es/ultimas-noticias/espana/200911011308-corrupcion-espana-ayuntamientos-investigados-800.html>

2.- El Código de Buen Gobierno propuesto por la FEMP

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión del 15 de junio, aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos, el Código del Buen Gobierno Local, que recoge unos principios esenciales de transparencia y ética pública, además de medidas concretas y prácticas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

El texto ha sido remitido ya a todos los Gobiernos Locales invitándoles a que en el uso de su autonomía, se adhieran al mismo, lo ratifiquen y lo incorporen a su normativa.

El acuerdo ha sido también refrendado por el Consejo Federal de la FEMP en su reunión ordinaria del segundo semestre del 2009, o sea que cuenta con la máxima representatividad.

I. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO LOCAL

• Los electos locales así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, actuaremos en el desempeño de nuestras funciones, de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico y ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.

• Regirán nuestras actuaciones la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.

• Contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a la ciudadanía un buen Gobierno Local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad de la democracia en el ámbito de gestión más próximo a la ciudadanía.

• Los representantes locales fomentaremos la transparencia y la democracia participativa.

• Trabajaremos a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial, entre el Centro y los Barrios, acercando los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto del municipio de forma equitativa.

- *Respetaremos la voluntad de la ciudadanía y actuaremos con lealtad política, comprometiéndonos a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.*

- *Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro de la Corporación como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

- *Los representantes locales nos abstendremos de ejercer nuestras funciones o utilizar las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, propios o de terceras personas, prohibiendo el favoritismo y el ejercicio de autoridad en beneficio propio.*

- *Los electos locales así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, no aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas.*

- *Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas locales la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.*

II. MEDIDAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL

Resulta indispensable el estímulo y desarrollo de todas aquéllas medidas que contribuyan a acercar la administración local al ciudadano y garanticen la máxima transparencia en la gestión y la más amplia información. Para conseguirlo:

- *Se articularán **Comisiones de Control y Seguimiento** en la contratación pública para garantizar que tanto la contratación realizada por el Ayuntamiento como por sus organismos autónomos y empresas de capital municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.*

- *Crearemos mecanismos para posibilitar la formulación de Sugerencias y Reclamaciones como medio de profundizar en la participación y comunicación con los vecinos.*

- *El Gobierno Local mantendrá reuniones periódicas con la oposición, para dar cuenta de las iniciativas y proyectos, así como para facilitar los acuerdos y la deseable gobernabilidad de la Administración Local.*

- *Como norma general, se celebrarán Plenos ordinarios al menos de carácter trimestral, en los Ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes.*

- *Se recomendará la incorporación de la oposición a los Consejos de Administración de las Sociedades y Empresas Públicas Municipales, y a los Patronatos de las Fundaciones Locales.*

- *Se regulará la comparecencia en comisiones informativas de los directivos de organismos, empresas, patronatos y servicios municipales.*

- *Las empresas públicas o con participación pública aplicarán en su gestión códigos éticos de conducta y criterios de estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.*

- *Se publicará detalladamente el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas, con determinación de la cuantía y del beneficiario, y con máximo nivel de transparencia acerca de las personas jurídicas solicitantes y los grupos de las que dependan.*

- *Regulación de una carta de derechos ciudadanos respecto al funcionamiento de los servicios.*

- *Impulsar la aplicación de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a la Administración, destinando recursos a la utilización de las tecnologías de la información y el conocimiento.*
- *Los Gobiernos Locales colaborarán con las instancias que defiendan los derechos de la población dando respuesta a sus requerimientos y solicitudes. Igualmente adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la eficacia de las decisiones judiciales.*
- *Los diversos Grupos Políticos dispondrán en dependencias municipales de un despacho o local para reunirse y recibir visitas, poniendo el Alcalde/sa a su disposición los medios materiales y humanos que permita el Presupuesto.*
- *Se garantizará la pluralidad en los medios locales de información y comunicación favoreciendo un espacio de participación para la oposición.*
- *Promoveremos el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la administración y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.*
- *Se favorecerá la celebración anual de un debate sobre el Estado del Municipio.*



III. INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES

• *Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán, al inicio y final del mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

• *Se harán públicas las declaraciones de bienes, de actividades y causas de posible incompatibilidad, de los cargos públicos electos, directivos y personal de confianza de las instituciones, conforme a los modelos que serán aprobados por los Plenos.*

• *Se trasladarán al Registro de bienes e intereses los cambios patrimoniales o de actividades que tengan lugar a lo largo de la Legislatura, en el plazo de dos meses desde que se produzcan.*

• *Se publicarán las retribuciones íntegras, así como las compensaciones económicas que perciban por la representación desempeñada con motivo de su cargo, de los cargos públicos electos, de los directivos y personal de confianza de las instituciones.*

IV. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE LOS ELECTOS⁵

• *Desde el respeto a la autonomía local, las retribuciones de los representantes de los Gobiernos Locales deben responder a criterios objetivos tales como la población, el presupuesto o la situación financiera municipal.*

• *Igualmente deberá establecerse una relación de Concejales de gobierno y oposición con retribución y dedicación plena en función de los mismos criterios.*

• *Se recomienda la dedicación exclusiva de los alcaldes y alcaldesas de los Municipios de más de dos mil habitantes.*

• *Las cuantías retributivas se fijarán partiendo de unos baremos que utilizarán, como límites y criterios comparativos, el régimen retributivo de cargos públicos de*

⁵ 1 Se dará el mismo tratamiento a los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local

otras instituciones y/o funcionarios públicos que desempeñen cargos de similar responsabilidad ya sea en el ámbito local, estatal o autonómico.

- *Las remuneraciones de los cargos electos serán publicadas para conocimiento de la ciudadanía.*

- *Los electos locales así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, actuarán de acuerdo con criterios de austeridad y prudencia en su política de gastos.*

- *Las Federaciones Territoriales de Municipios recomendarán las cuantías retributivas de aplicación en su territorio respectivo.*

- *Promoveremos la creación de un fondo en las CCAA a los efectos de garantizar las retribuciones de los electos locales en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.*

V. MEDIDAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- *La democracia representativa y la democracia participativa no son alternativas contrapuestas, sino que se complementan y refuerzan la una a la otra. Por otra parte, un movimiento asociativo sólido y una sociedad participativa y bien estructurada resultan imprescindibles para la profundización de la democracia local.*

- *Se fomentará una Administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y los medios necesarios.*

- *Se crearán instrumentos concretos como el Consejo del Municipio, grupos de trabajo en torno a proyectos determinados, talleres de reflexión ciudadana, cauces para la preparación de los Presupuestos Participativos, el Consejo Económico y Social y los Consejos Asesores sectoriales. Asimismo se recogerá en la normativa de organización la llamada iniciativa popular.*

- *El Gobierno local educará para la participación ciudadana, diseñando planes de formación adecuados para fomentar el asociacionismo y el voluntariado cívico*

- *Se articularán fórmulas de participación respecto a diferentes colectivos, prestando atención diferenciada a la participación de los niños y niñas con el impulso de Consejos de la Infancia, y la misma u otras fórmulas para jóvenes, personas mayores, e inmigrantes.*

- *Aseguraremos el derecho a la información entre la ciudadanía y los representantes locales, aprovechando al máximo las tecnologías de la información, a cuya utilización se contribuirá decididamente.*
- *Desarrollaremos fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local. Para favorecer dicha evaluación, daremos cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria.*

3.- Forma de aprobación, difusión y cumplimiento de Código de Buen Gobierno

La idea es que los Ayuntamientos adscritos a la FEMP, -entre ellos el de Vitoria-Gasteiz- haciendo uso de su autonomía y de su capacidad normativa, incorporen –total o parcialmente- a su ordenamiento, a través de sus Reglamentos Orgánicos y otras normas de funcionamiento específicas, los principios y normas contenidos en este Código.

En el mismo sentido en el acuerdo propuesto por la FEMP se pretende que los Ayuntamientos que ratifiquen este Código, informen a la FEMP y especialmente a la ciudadanía, de la existencia del mismo, y lo mencionen en todos aquellos acuerdos y actos que versen sobre las cuestiones relacionadas en el Código, y por supuesto velen por su cumplimiento.

4.- Recomendación

Por todo lo expuesto,

Entendemos que hay importantes razones y sólidos fundamentos para apoyar la iniciativa de la Federación Española de Municipios y Provincias, para introducir medidas concretas que reparen el crédito público general de los electos locales, en parte dañado por los repetidos casos de corrupción y malversación de los que hemos tenido conocimiento, y al mismo tiempo impidan o dificulten nuevos casos, garantizando en la medida de lo posible la mayor transparencia y control en la gestión de la cosa pública.

Así, y de acuerdo con las competencias reconocidas a esta Sindicatura en su Reglamento, RECOMENDAMOS que previos los trámites oportunos y previa su discusión en Pleno se acuerde:

1) La adhesión de Vitoria-Gasteiz, -total o parcialmente- al Código de Buen Gobierno Local,

2) y se incorporen los principios y concretas medidas a los correspondientes Reglamentos Orgánicos.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2010.

Javier Otaola.
Síndico-Herritarren Defendatzailea.